



BASES PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN A REALIZAR EN EL AYUNTAMIENTO DE TRAIQUERA DURANTE EL EJERCICIO 2015 COFINANCIADAS POR LA DIPUTACION DE CASTELLÓN

BASE PRIMERA. OBJETO Y NUMERO DE BECAS.

El objeto principal de la presente convocatoria es la concesión de dos becas de formación en prácticas a realizar en el Ayuntamiento de Traiguera durante los meses de junio, julio, agosto de 2015

En este sentido, y con el fin de beneficiar a los jóvenes desempleados del municipio, el Ayuntamiento de Traiguera se ha adherido a la convocatoria de la concesión de subvenciones a ayuntamiento para la concesión de becas de formación publicadas en el Bop núm 19 de 12 de febrero de 2015.

La concesión de las becas queda supeditada al perfil de los solicitantes de esta convocatoria.

Dadas las necesidades a cubrir en el Ayuntamiento de Traiguera las becas formativas en prácticas se destinarán a:

- 1.- dinamización de las actividades deportivas terrestres y acuáticas
- 2.- actividades de dinamización de la 3ª edad y turísticas.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS.

Cada beca está dotada con un importe de 500 € brutos mensuales a abonar en periodos vencidos. Sobre dicho importe habrá que practicarse, en su caso, la retención correspondiente a la cotización a la Seguridad Social, en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

Dicho importe será cofinanciado por la Diputación de Castellón en un 80% del importe básico bruto mensual.

En aquellos supuestos que implique un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El periodo de disfrute de la beca será de 2 meses y podrá abarcar los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

La dedicación de los destinatarios de las becas será de 20 horas semanales, que se realizarán siguiendo las instrucciones del tutor.

BASE TERCERA. REQUISITOS

Para poder participar en el presente convocatoria es necesario que los/as aspirantes reúnan los requisitos que se detallan. Todos y cada uno de los siguientes requisitos deberán reunirse por los/as aspirantes con referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de solicitudes.

1. Poseer vecindad administrativa en este municipio con anterioridad a la fecha de publicación de la aprobación por la Diputación de Castellón de la subvención
2. Tener 18 años cumplidos y no exceder de los 30 años, a la finalización del plazo de presentación de las instancias.



3. Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias Oficiales de grado, Diplomatura o Licenciatura o estudio de postgrado o Master.
4. No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.

El plazo de presentación de las instancias y la documentación a valorar será desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, www.traiguera.es hasta el día 9 de abril a las 14 horas.

Las solicitudes, presentada en el modelo oficial de solicitud que se incluye como anexo (Modelo I. Inscripción) y que consta en la página web municipal, se presentarán en el registro de este ayuntamiento. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan.

Para acreditar requisitos y méritos, los aspirantes habrán de entregar necesariamente junto con la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I o documentación acreditativa equivalente.
- Volante de empadronamiento acreditativo de la residencia en el municipio.
- Matrícula o documentación acreditativa de estar matriculado y cursando alguna de las enseñanzas oficiales (Ciclo formativo de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura, Licenciatura, postgrado o master)
- Copia del expediente académico del curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud, con indicación de la nota media del mismo.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.

BASE QUINTA. MERITOS

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1. Adecuación del perfil del candidato e idoneidad de los estudios que se estan cursando para la beca a la que se opta: hasta 2 puntos
 - Ciclo formativo, grado medio o superior: 1 punto
 - Diplomatura o Equivalente: 1,5 punto
 - Licenciatura, Grado, Postgrado, Master: 2 puntos
2. Nota media del expediente académica aportado: hasta 3 puntos
 - De 5 a 6,99: 1.5 punto
 - De 7 a 7,99: 2 puntos



- De 8 a 8,99: 2.5 puntos
- De 9 a 10: 3 puntos
- 3. Cursos de formación relacionados con el objeto de la beca a que se opta. Hasta un máximo 1 puntos.
 - Cursos de más de 100 horas 1 punto
 - Cursos de 50 a 99 horas 0,75 puntos
 - Cursos de 25 a 49 horas 0,50 puntos
 - Cursos de 15 a 24 horas 0,25 puntosSe entenderán el carácter oficial de los cursos, seminarios y jornadas cuando hayan sido organizados o impartidos por cualquier Administración Pública, Universidad, Colegio Profesional o Sindicato, o con su participación o colaboración.
- 4. Conocimientos de valenciano, acreditados por la Junta Qualificadora de Coneiximents de Valencia: máximo 1 puntos:
 - Nivel elemental: 0,50 puntos
 - Nivel mitjà: 0,75 puntos
 - Nivel superior: 1 puntoUnicamente se valorará el de nivel superior.
- 5. Idiomas comunitarios: Se valorará, hasta un máximo de 1 puntos (Marco Común Europeo de Referencia)
 - Nivel A1 0,25
 - Nivel A2 0,50
 - Nivel B1 0,75
 - Nivel B2 1,00
- 6. Personas con discapacidad igual o superior al 33%: 1 punto
- 7. Estar en posesión del carnet de conducir y disponer de vehículo: 1 punto
- 8. En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados:
 - Nota media expediente académico
 - Adecuación del perfil del candidato

No será puntuada ninguna persona que haya disfrutado en ediciones anteriores de beca correspondiente al mismo programa si se presenta algún candidato más para el mismo puesto.

BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Para el exámen de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. Carlos Roda Esteller. Alcalde-Presidente

Secretaria: Dña. M^a Victoria García Blanco. Secretaria-Interventora

Vocales: D. Amador Peset Celma. Concejal de Juventud

D. José Grañana Cervera. Concejal de Turismo

Dña. Salomé Esteller Casanova. Agente de Empleo y Desarrollo

Local

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.



Una vez finalizado el estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión formulará propuesta de adjudicación de la beca, para que la dictamine y apruebe, en su caso, por resolución de Alcaldía.

La comisión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma. La entidad local nombrará un tutor que realizará el seguimiento de la actividad de formación del personal becario.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BECARIO.

1.- La beca es incompatible con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular.

2.- La participación del becario en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3.- Al personal becario, como preceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4.- Son obligaciones de los becarios:

- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor.
- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor.
- Elaborar una memoria de las actividades que deberá ser aprobada por el tutor.
- La dedicación será de 20 horas semanales

5.- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

6.-. Ante las renunciaciones o bajas, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. INCIDENCIAS.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

Traiguera a la fecha de la firma
El Alcalde. Carlos Roda Esteller
(Documento firmado digitalmente)